

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**España, con su riqueza y con el esfuerzo de sus hijos, hará que la paz sea fructífera, colocando a la Patria camino de su destino Imperial.**

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 486

### SOCIEDADES DEPORTIVAS

En relación con mi Circular número 382, fecha 10 de Octubre último, publicada en el «Boletín Oficial» número 166, de 16 del expresado mes, se hace saber a todas las Sociedades Deportivas o susceptibles de practicar ejercicios deportivos, que pueden renovar HASTA FIN DEL CORRIENTE AÑO, ante este Gobierno Civil, la presentación de sus Estatutos o Reglamentos, con la expresa autorización de la Delegación federativa correspondiente.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de todas las Sociedades Deportivas a que se alude y su más exacto cumplimiento, las cuales deberán tener muy en cuenta que antes de finalizar el plazo que se les señala, han de quedar adscritas a su respectiva Federación deportiva oficial, a cuyo efecto, renovarán ante este Centro sus Estatutos.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,

**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 487

Por la Superioridad se ha hecho saber a este Gobierno civil que ha sido concedido el Exequatur que le acredita como Cónsul de Francia en Madrid, con jurisdicción en la provincia de Guadalajara, al señor Jacques Henri Pigeonneau.

Lo que se hace público para el conocimiento general y que todos dispensen al referido señor el trato y consideración que le son debidos.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

6075

El Gobernador,

**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 488

Secretaría de Orden Público

### Salvoconductos

La norma segunda de mi Circular número 155, de Junio último («B. O.» número 59), queda modificada en la siguiente forma:

Será facultativo de las personas que necesiten autorización para viajar por el Territorio Nacional, obtener la valedera por seis meses, pero en este caso, deberán solicitarla por instancia al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de su residencia, por conducto de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de las poblaciones donde exista, y de la Guardia Civil en los demás casos, quienes practicarán un detenido informe con cuantos antecedentes sean precisos cerca del solicitante, todo lo que, juntamente con la documentación, será elevado al Excmo. Sr. Gobernador Civil, cuya autoridad, a la vista de los antecedentes, concederá o denegará la autorización, según los casos. La instancia será reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas y otra de 10 de subsidios al combatiente, acompañando dos fotografías tamaño carnet.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo ajustarse la solicitud en todo al modelo que se publica.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

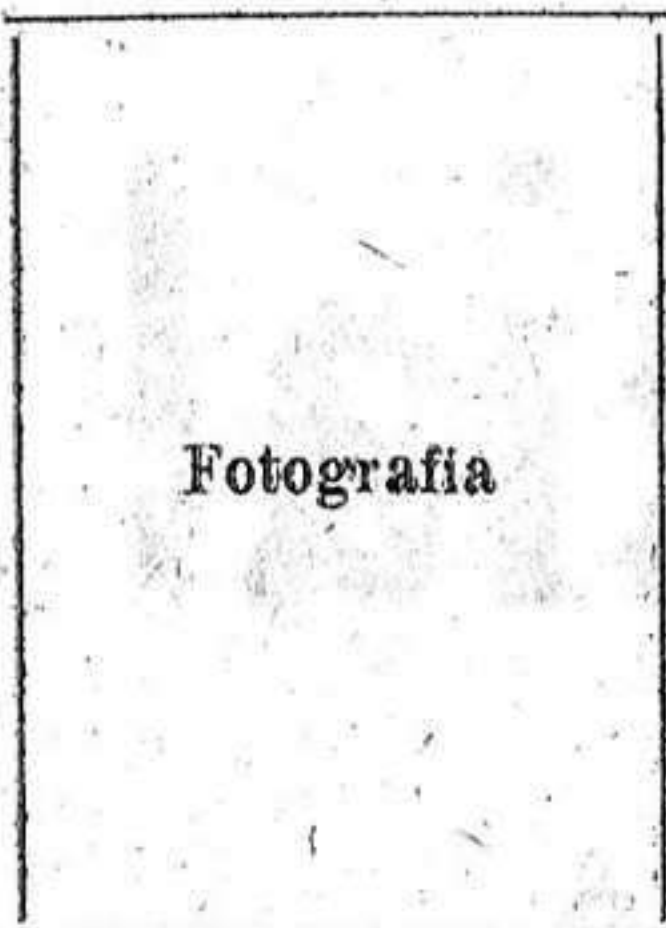
6053

El Gobernador,

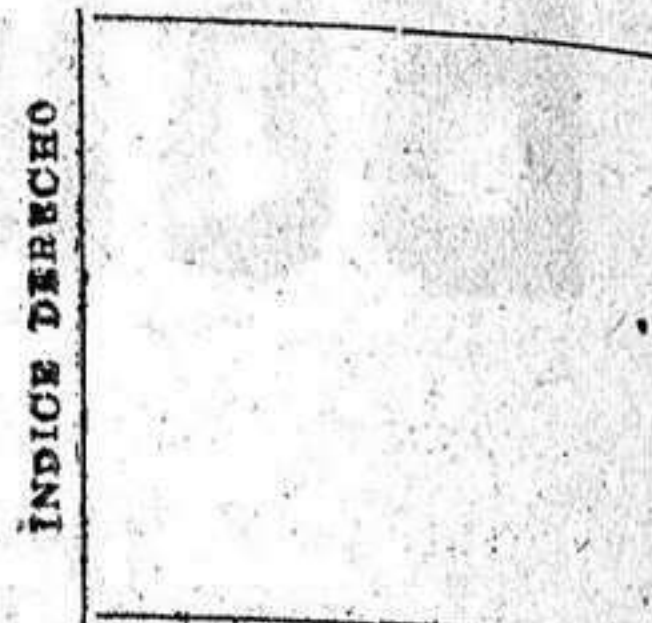
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

Rgtr.º de entrada núm. ....

Salvoconducto núm. ....



Póliza  
de  
1'50 pesetas



Excmo. Señor:

D....., profesión .....  
de ..... años de edad, natural de ..... provincia  
de ....., estado ....., domiciliado en .....  
calle de ....., núm....., y con cédula personal de la  
tarifa ..... clase ..... núm....., expedida en .....,  
solicita de V. E. un salvoconducto para circular por el Territorio Nacional, con vigencia  
de seis meses, a cuyo efecto acompaña dos fotografías, DIEZ PESETAS en póliza, y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que las razones que le obligan a soli-  
citar el mismo son las siguientes: .....

.....  
.....  
.....

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 1939.—Año de la Victoria.

EL INTERESADO,

Los abajo firmantes, mayores de edad, reconocen la firma anterior y garantizan la  
bondad de conducta y adhesión al Movimiento Nacional del solicitante:

D.....  
de ..... años, profesión .....,  
que vive en .....

FIRMA

D.....  
de ..... años, profesión .....,  
que vive en .....

FIRMA

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

GUADALAJARA

## CIRCULAR NÚM. 489

*Recuperación de material de Ingenieros*

Encarezco a todos los señores Alcaldes de esta provincia y especialmente a los que correspondan a la que fué zona de guerra roja durante la pasada campaña, envíen lo más urgentemente posible al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia, toda clase de datos y relaciones del material de Ingenieros que obre en su poder o bajo su custodia, o bien que radique en sus respectivos términos municipales, con el fin de que la citada Autoridad Militar pueda disponer los trabajos de recuperación del aludido material conforme estime conveniente.

Lo que se hace público para el conocimiento de las citadas Autoridades locales y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,

**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

## CIRCULAR NÚM. 490

**BENEFICENCIA**

Por la presente Circular se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, la inaplazable obligación que tienen de mandar en el plazo máximo de cinco días, el padrón por triplicado, a que se refiere el último párrafo del artículo 5.º de la Circular de esta Junta Provincial de Beneficencia de fecha 21 de Agosto de 1939, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de Agosto del mismo año.

Advirtiéndoles que el incumplimiento de esta obligación será severamente sancionado por mi Autoridad, delegada del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Vicepresidente en funciones de Presidente, Eulogio Sánchez López. 6079

## CIRCULAR NÚM. 491

*Recordatorio urgente a todas las Corporaciones Municipales*

Es inmediato ya el cumplimiento del plazo para depuración de funcionarios de la administración provincial y local. El día treinta y uno de los corrientes, tienen sin discusión que estar ya depurados todos los funcionarios y ha de haber constancia oficial en este Gobierno del cumplimiento, no admitiendo otro medio que la certificación que pido en mi Circular número 457, inserta en este mismo periódico oficial el día 24 de Noviembre último.

Por lo que hace a esta provincia nadie puede alegar el desconocimiento. Se han publicado por este Gobierno Civil, además de la Orden de 12 de Marzo de 1939, cinco Circulares terminantes y tajantes. En ningún caso cabe ya la disculpa; quien no cumpla el

servicio, merece que se le castigue con el mayor rigor, pues a voluntad ha faltado, y sabiendo que su actuación era la de un encubridor en contra de las leyes del Estado, así ha procedido. Será, en su virtud, para Alcaldes y Secretarios, ejemplar y enérgica la sanción.

Por telegrama urgente me recuerda la Superioridad esta obligación para que yo a mi vez la recuerde a todos los Alcaldes. Con toda prontitud lo hago por medio de esta ya última Circular, y, aunque sea repetidamente, advierto que todos los Ayuntamientos, sin excepción, me tienen que remitir la certificación que exijo en mi citada Circular número 457, publicada en el «Boletín Oficial» del día 24 de Noviembre último, consignando en ella que se han cumplido los cuatro puntos que señalo, con toda claridad.

Quien no lo haga así, entenderé que no ha cumplido el servicio, y tendré por no depurados a sus funcionarios, con el cese de éstos, la multa oportuna, y la más ejemplar sanción para los Alcaldes, cuyos nombres publicaré en este periódico oficial para su conocimiento general y el natural desdoro.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria. 6077

El Gobernador,

**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

## CIRCULAR NÚM. 492

*Servicio de Abastecimientos y Transportes*

Para poder dar cumplimiento a órdenes de la Superioridad, en lo que al abastecimiento de carnes se refiere, en cada Ayuntamiento de esta provincia se procederá, en un plazo no superior a tres días, a la constitución de una Comisión presidida por el Alcalde, el Inspector municipal Veterinario, en su calidad de Asesor técnico, el Delegado Sindical de la Central Nacional Sindicalista o el Jefe Local de la F. E. T. y de las J. O. N. S., en su defecto, como Vocal, y como Secretario el del respectivo Ayuntamiento.

La citada Comisión estará encargada:

1.º De clasificar el ganado en los grupos de vida y de abasto de todo el que, en cumplimiento de lo exigido en la Circular núm. 428, se haya declarado por los vecinos del término municipal, remitiendo, con toda exactitud y bajo su responsabilidad, en un plazo que terminará el día 20 de este mes, detalle de esta clasificación.

2.º En lo sucesivo y cuando por cualquier circunstancia el ganado de vida pase a formar parte del grupo de abasto, los poseedores formalizarán la declaración respectiva ante su correspondiente Alcaldía, entre los días 25 y 30 de cada mes, y aquellas remitirán tales datos a esta Jefatura antes del día cinco siguiente.

3.º Para poder atender a las necesidades de abastecimiento exigidas, la Comisión de [referencia vigilará por medio de aquellos medios que estime del caso la veracidad de las declaraciones que se presten, denunciando a los que las falsearen, a los fines de aplicación de la ley Penal de 3 de Noviembre último.

4.º Con objeto de cumplir la misión encomendada de abastecimiento de carne, los Alcaldes de la provincia prohibirán, requiriendo para ello, los auxilios previos, la salida de ganado de su término municipal sin expresa autorización de este Centro, que controlará tales salidas, así como el sacrificio de reses para otras atenciones que la de sus respectivos municipios, dando cuenta y vigilando que la cotización de la canal se ajuste estrictamente a los precios establecidos, para que no se vulnere tampoco el precio de venta al público.

5.º A la vista de las estadísticas totales que obran en este Centro y de los datos que se vayan recibiendo como consecuencia del cumplimiento de esta Circular, en cuanto las atenciones lo exijan, se señalará a cada Municipio la cantidad de reses a servir, y los Alcaldes fijarán la oportuna derrama entre los vecinos en la proporción de sus existencias.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria. 4854

El Gobernador,  
**José M.ª Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 493

### PRECIO PARA LOS PLATANOS

La Confederación Regional de la Exportación del Plátano, Santa Cruz de Tenerife, me comunica que los precios de los plátanos CIF fijados por la misma para los que deembarquen durante la semana 49 (del 3 de Diciembre a 10 del mismo), son los siguientes:

Norte y Melilla.	} Papel Madera	1'25 1,30
Cádiz, Sevilla, Málaga y Centro.		
Palma de Mallorca y Barcelona.		
Valencia y Alicante.		
Precio Oficial.		

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento a los fines de precios al público en cuanto procedan los plátanos de dichas capitales.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria. 4855

El Gobernador,  
**José M.ª Sentís.**

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### COMISION DE INCORPORACION INDUSTRIAL Y MERCANTIL NUMERO 1

Los industriales y comerciantes de la provincia que hayan sufrido daños causados por la revolución roja y por la guerra podrán aportar estos datos suscribiendo una ficha que deberán solicitar de esta Delegación provincial (Cámara de Comercio), los de Guadalajara y su partido, y de los señores Delegados locales en las cabezas de partido correspondiente, los del resto de la provincia.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial, P. Juárez. 6075

## Ayuntamientos

### EL CASAR DE TALAMANCA

El día 10 del corriente, a las once y las doce de la mañana, respectivamente, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, las subastas de aprovechamientos de bienes comunales y las de derechos de degüello en el matadero municipal, pesas y medidas y puestos públicos y consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el tipo de 1.500 y 7.800 pesetas, respectivamente.

Si no hubiera licitadores, se celebrarán las segundas y últimas el día 17 del corriente, a las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

El Casar de Talamanca 4 de Diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Alcalde, Amalio Pereda. 6077  
(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

### ROMANONES

Acordado por la Comisión Gestora utilizar en el próximo año de 1940 el arbitrio municipal de pesas y medidas, puestos públicos, derechos de degüello en el Matadero, así como el arriendo de varios locales del Municipio, se hace público, según el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que en el término de ocho días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será ninguna atendida, procediéndose después de resueltas cuantas se promuevan, a su arriendo mediante pública subasta, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones señaladas, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del mes actual, de diez a trece.

Caso de resultar desierta alguna subasta, se celebrará la segunda el día 22, con la rebaja del 15 por 100 del tipo, con las mismas condiciones, y si sucediera lo propio, se acordará lo más conveniente, con arreglo a lo previsto en el artículo 125 de su Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Las tarifas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Romanones a 3 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Félix del Campo. 6040  
(Derechos de inserción, 12'75 ptas.)

### JUZGADO MILITAR DE SIGUENZA

= Requisitoria =

Por el presente cito y emplazo a los individuos Francisco Garrido, Nicolás Lozano, Máximo Tejedor, Miguel Pozo e Higinio Tejedor, para que comparezcan en el término de cinco días, a partir de la inserción en el «B. O.» a declarar en el sumarisimo de Urgencia que se les instruye con el número 2377, por haber intervenido en el fusilamiento del señor Obispo de Sigüenza; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Cuya comparecencia tendrá lugar en las Oficinas de este Juzgado, sitas en el Palacio de Romanones.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Militar, Angel R.

## Anuncios no oficiales

### AGRICULTORES

Ante la oferta y la demanda, consultad vuestros precios en la Confederación Nacional Católico Agraria (Conca).—Delegación en Guadalajara, calle de Jáudenes, número 3.—Teléfono, número 108.

(Derechos 2 inserciones, 6'25 ptas.) 2-1

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL